

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Y RESERVADA N° 352  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 18 DE MAYO  
DE 1994

En Santiago, a 18 de mayo de 1994 y siendo las 16,00 horas, se celebra la Sesión Extraordinaria y Reservada N° 352 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer, para tratar la creación del Bono Contingente Bienal.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río.

352-01-940518 - Establecimiento de un Bono Contingente Bienal con  
trabajadores que indica - Memorándum s/n de la Gerencia General.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Convenir con los trabajadores que el Consejo designe, el establecimiento de un Bono Contingente Bienal, en adelante el "bono", sujetándose a las reglas que se indican a continuación:
  - a) Los trabajadores que opten por celebrar la convención, deberán comprometerse a permanecer en el Banco por el período de dos años, a contar de la fecha de suscripción de la misma.
  - b) Vencido el plazo indicado precedentemente, se pagará al trabajador el bono, por el monto líquido estipulado en la convención, el cual no estará afecto a reajuste durante la vigencia del período de veinticuatro meses, siendo de cargo del Banco los impuestos que puedan gravar al bono.
  - c) No obstante lo establecido en la letra precedente, el trabajador que hubiere asumido el compromiso de permanecer en el Banco por el período de dos años, podrá convenir en la siguiente forma de pago del bono:

- c.1) Un 25% del monto convenido en la convención, contra suscripción de la misma.
- c.2) Un 25%, seis meses después de suscrita la convención.
- c.3) Un 25%, doce meses después de suscrita la convención.
- c.4) Un 25%, dieciocho meses después de suscrita la convención.

d) El trabajador que no cumpliera su compromiso de permanecer en el Banco por el período completo de dos años, deberá restituir por concepto de pena la totalidad de las sumas líquidas percibidas por concepto de bono.

Con el objeto de facilitar, en tal caso, el pago de lo adeudado, el trabajador suscribirá, cada vez que reciba una cuota del bono, un pagaré en beneficio del Banco, por el monto total percibido y por el plazo de seis meses. Así, el trabajador que recibiere al cabo del décimo octavo mes la última cuota del bono, deberá firmar el pagaré por el total del monto estipulado en la convención.

e) El bono sólo se devengará si la relación laboral se mantiene vigente, como ha quedado dicho, por el plazo de dos años; por lo que, si el contrato de trabajo termina por renuncia voluntaria del trabajador o por otra causal imputable a este último, quedará obligado a restituir al Banco la totalidad de las cantidades anticipadas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que terminó el contrato, entendiéndose el pagaré suscrito como de plazo vencido, para proceder a su protesto.

f) Si la terminación del contrato de trabajo, se produce por causal no imputable al trabajador, el Banco queda obligado a pagar a éste, la totalidad del bono pactado, deduciéndose en forma previa los anticipos recibidos, sin perjuicio de las indemnizaciones legales o convencionales a que pueda tener derecho el trabajador.

g) El monto del bono no formará parte de la base de cálculo para los efectos de determinar el monto de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

2. Facultar, desde ya, al Presidente del Banco Central de Chile, para suscribir las convenciones con los trabajadores que el Consejo designe y por el bono cuyo monto el Consejo, asimismo, establezca.

El consejero don Pablo Piñera Echenique vota en contra de lo acordado.

352-02-940518 - Convenio con el señor Camilo Carrasco Alfonso - Memorandum s/n de la Presidencia.

El Consejo, atendido su Acuerdo Nº 352-01-940518, acordó facultar al Presidente de la Institución para que convenga con el Sr. Camilo Carrasco Alfonso, un Bono Contingente Bienal de \$ 13.538.000, por un período de veinticuatro meses a contar del 1º de junio de 1994, el que se registrará íntegramente por el Acuerdo ya citado.

352-03-940518 - Convenio con el señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán - Memorándum s/n de la Presidencia.

El Consejo, atendido su Acuerdo Nº 352-01-940518, acordó facultar al Presidente de la Institución para que convenga con el Sr. Nicolás Eyzaguirre Guzmán, un Bono Contingente Bienal de \$ 8.400.000.-, por un período de veinticuatro meses a contar del 1º de junio de 1994, el que se registrará íntegramente por el Acuerdo ya citado.

352-04-940518- Convenio con el señor Guillermo Le Fort Varela - Memorándum s/n de la Presidencia.

El Consejo, atendido su Acuerdo Nº 352-01-940518, acordó facultar al Presidente de la Institución para que convenga con el Sr. Guillermo Le Fort Varela, un Bono Contingente Bienal de \$ 7.200.000.-, por un período de veinticuatro meses a contar del 1º de junio de 1994, el que se registrará íntegramente por el Acuerdo ya citado.

352-05-940518 - Convenio con el señor Víctor Vial del Río - Memorándum s/n de la Presidencia.

El Consejo, atendido su Acuerdo Nº 352-01-940518, acordó facultar al Presidente de la Institución para que convenga con el Sr. Víctor Vial del Río, un Bono Contingente Bienal de \$ 12.338.000.-, por un período de veinticuatro meses a contar del 1º de junio de 1994, el que se registrará íntegramente por el Acuerdo ya citado.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,20 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero